



# Resolución de Unidad

## N° T-06784-2026-MIDIS/PAE-UA

San Isidro, 28 de setiembre del 2026

### VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 28 de setiembre del 2026, de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 006559-2026-MIDIS/PAE-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 28 de setiembre del 2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 3588-2026-MIDIS/PAE-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se creó el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial, conforme al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de manera excepcional, a transferir recursos financieros a organizaciones o comités que se constituyan para entregar el servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan. Adicionalmente, autorizaron al MIDIS a contar con procedimientos propios para la contratación de bienes y servicios, así como para la solución de controversias en la fase de selección, ello con la finalidad de garantizar el servicio de alimentación escolar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240- 2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE) , que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000315-2025-MIDIS, que aprueba el Lineamiento N° 002-2025-MIDIS "Lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la prestación del servicio de alimentación escolar";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000039-2025-MIDIS/PAE-DE, de 01 de diciembre de 2025, se aprueba el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Gestión de Contrataciones para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar - PAE", Versión N°01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 005-2025- MIDIS/PAE, con el objetivo de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los Comités de Gestión de Contrataciones que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PAE, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los contratistas por la prestación del servicio alimentario;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento antes glosado, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 28 de setiembre del 2026, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendiciones de Cuentas otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas del **Contrato N° 0007-2026-CGC-TACNA 1/COMIDA CALIENTE(Expediente N°006559-2026-MIDIS/PAE-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Gestión de Contrataciones TACNA 1 y el Contratista CONSORCIO TACNA HEROICA por el importe de **S/. 1,315,626.45(UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 45/100 SOLES)** y sus adendas de corresponder; con la finalidad de proveer el servicio alimentario a favor de los usuarios del PAE.

Que, en tal sentido corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de S/ 239,069.70 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES), que comprende: **S/ 239,031.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 80/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 1 y **S/ 37.90 (TREINTA Y SIETE CON 90/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PAE, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, asimismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 131,562.70(CIENTO TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante **Memorando N° 3588-2026-MIDIS/PAE-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 5695** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendiciones de Cuentas para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario a favor del Comité de Gestión de Contrataciones **TACNA 1** correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 28 de setiembre del 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendiciones de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera al Comité de Gestión de Contrataciones **TACNA 1**, por el monto neto de **S/ 239,031.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 80/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 1, derivada del Contrato N° 0007-2026-CGC-TACNA 1/COMIDA CALIENTE(Expediente N° 006559-2026-MIDIS/PAE-TRANSF), suscrito con el contratista CONSORCIO TACNA HEROICA; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa de Alimentación Escolar asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Gestión de Contrataciones **TACNA 1**, por el monto de **S/ 37.90 (TREINTA Y SIETE CON 90/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 239,069.70 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/131,562.70 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del devengado y giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Alimentación Escolar, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)).

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 006559-2026-MIDIS/PAE-TRANSF  
UNIDAD TERRITORIAL: TACNA  
  
CONTRATO: 0007-2026-CGC-TACNA 1/COMIDA CALIENTE  
CONTRATISTA: CONSORCIO TACNA HEROICA(Integrado por: CORPORACION GRANIX E.I.R.L., ESCO TRADING S.A.C. , DISTRIBUCIONES FASUE E.I.R.L. )

REGISTRO SIAF N°: 8733  
COMITÉ DE GESTION DE CONTRATACIONES: TACNA 1  
ITEM: CIUDAD NUEVA  
MODALIDAD: COMIDA CALIENTE  
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°: 5695  
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL JEC N°: 5695

| N° ENTREGA | NIVEL            | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | TOTAL COSTO POR ENTREGA | DESCUENTOS | DEVOLUCIONES | MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - DEDUCCIONES) | MONTOS POR TRANSFERIR         |                  |                                        |       |
|------------|------------------|--------------------------|------|-------------------------|------------|--------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|----------------------------------------|-------|
|            |                  |                          |      |                         |            |              |                                                          | POR RETENCIONES Y PENALIDADES |                  | AL COMITÉ DE GESTION DE CONTRATACIONES |       |
|            |                  |                          |      |                         |            |              |                                                          | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | PENALIDAD        |                                        |       |
|            |                  |                          |      |                         |            |              |                                                          | TOTAL MONTO NETO              | GASTOS BANCARIOS |                                        |       |
| 1          | INICIAL          | 00                       | 269  | 89,607.75               | 0.00       | 0.00         | 89,607.75                                                | 0.00                          | 0.00             | 89,607.75                              | 37.90 |
|            | PRIMARIA         |                          |      | 205,796.25              | 0.00       | 0.00         | 205,796.25                                               | 131,562.70                    | 0.00             | 74,233.55                              | 0.00  |
|            | SECUNDARIA       |                          |      | 0.00                    | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                     | 0.00                          | 0.00             | 0.00                                   | 0.00  |
|            | Sub Total S/     |                          |      | 295,404.00              | 0.00       | 0.00         | 295,404.00                                               | 131,562.70                    | 0.00             | 163,841.30                             | 37.90 |
|            | SECUNDARIA - JEC | 00                       | 270  | 75,190.50               | 0.00       | 0.00         | 75,190.50                                                | 0.00                          | 0.00             | 75,190.50                              | 0.00  |
| TOTALES S/ |                  |                          |      | 370,594.50              | 0.00       | 0.00         | 370,594.50                                               | 131,562.70                    | 0.00             | 239,031.80                             | 37.90 |
|            |                  |                          |      |                         |            |              |                                                          |                               |                  | 239,069.70                             |       |